

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL- R.C.E.
DEMANDANTE	CARLOS FELIPE ECHEVERRI CARDONA
DEMANDADO	PARQUE COMERCIAL EL TESORO PH Y OTROS
LLAMANTE	PARQUE COMERCIAL EL TESORO PH
LLAMADO	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
RADICADO	2019-00270
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACIÓN - TRASLADO

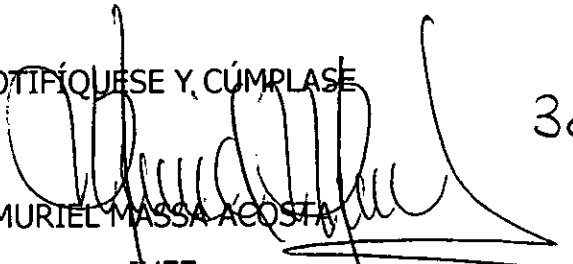
Se agrega al expediente, la contestación que frente al llamamiento y en término allega el llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., en escrito que obra a folios 13 a 23 de este cuaderno.

Se advierte que el Dr. JUAN DAVID GÓMEZ RODRÍGUEZ, ya viene obrando en el plenario como apoderado judicial de la llamada en garantía, ya que esta a su vez, también es demandada.

Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, de la objeción propuesta por la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. (Fl. 15vto C. 4); frente a los perjuicios reclamados en la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30/10/20


MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

30.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 72 Hoy, 14 de octubre de 2020.


JULIÁN MAZO BEDOYA
Secretario